

Propuesta de modificación de Estatutos del Colegio Ibero-Latino-Americano de Dermatología

Estatutos del Colegio Ibero-Latino-Americano de Dermatología

Artículo 1º: Objetivos del CILAD

- a) El Colegio Ibero Latino Americano de Dermatología o CILAD, es una asociación científica internacional sin fines de lucro.
- b) Tendrá por finalidad fomentar el progreso de los médicos dermatólogos de los países Ibero Latino Americanos mediante intercambio científico, perfeccionamiento profesional y académico, y vínculos fraternales.

Artículo 2º: Estructura y organización del CILAD

- a) EL CILAD se regirá por las normas establecidas por el presente Estatuto y por Reglamentos complementarios.
- b) Los idiomas oficiales serán Español y Portugués.
- c) Estará integrado por Socios y Miembros cuyos derechos y deberes se definirán en un Reglamento específico.
- d) Los Socios con derecho a voto : Honorarios -Titulares y Titulares.
- e) Los Miembros sin derecho a voto: Honorarios, Adjuntos, Agregados y Correspondientes.
- f) El CILAD será administrado por un Directorio y un Consejo de Delegados Deberán ser elegidos por votación de los socios en una Asamblea General.
- g) Se podrán crear Comisiones Asesoras para actividades específicas, designadas por el Directorio, de acuerdo con el Reglamento
- h) Los Estatutos solo podrán ser modificados en una Asamblea General de Socios y los Reglamentos por aprobación por la mayoría absoluta del Consejo de Delegados a propuesta del Directorio

Artículo 3º: Directorio del CILAD

- a) El Directorio administrará, dirigirá y representará al CILAD, para lo que dispondrá de todas aquellas facultades que no sean privativas de los socios o requieran la aprobación del Consejo de Delegados.
- b) Estará formado por 5 miembros: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General- Tesorero, el Presidente anterior del CILAD y el Presidente del próximo Congreso, que resultará electo por una elección General.

- c) La sede social quedará en el país de donde sea originario el Presidente y/o el Secretario General-Tesorero del Colegio para ese período.
- d) Los Directores permanecerán en sus cargos por un período de 4 años, o podrán prolongar su período hasta la más próxima Elección General.
- e) Los miembros electos del Directorio podrán ser reelectos para el mismo cargo, solo por un período. El Presidente no podrá reelegirse.
- f) El Directorio se deberá reunir por lo menos una vez al año. Sus decisiones se adoptarán en votación por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- g) Otros integrantes del Directorio serán los Sub-Directores que serán designados por el Presidente con aprobación del Directorio. Cumplirán funciones específicas, no tendrán derecho a voto y podrán ser reemplazados por el mismo directorio que los designó
- h) Serán Sub - Directores el editor de Medicina Cutánea Ibero-Latino-Americano y un Secretario Adjunto a la Presidencia. Otros Sub-Directores podrán ser designados por el Presidente o por Reglamento.
- i) Los requisitos para integrar y definir otras funciones del Directorio se establecerán por Reglamento.

Artículo 4º: Consejo de Delegados del CILAD

- a) Existirán Delegados electos por los Socios de cada país y un Delegado de los Socios No Residentes en algún país Ibero Latino Americano.
- b) Los Delegados permanecerán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos solo por un nuevo periodo.
- c) Los 23 Delegados constituirán el Consejo de Delegados.
- d) Sus decisiones serán adoptadas por votación por simple mayoría (12 votos) o por mayoría absoluta (16 votos)
- e) El Consejo participará en la elaboración, modificaciones y aprobación de los Reglamentos del CILAD.
- f) Los Delegados elegirán un Presidente y un Secretario del Consejo de Delegados
- g) Los requisitos para ser Delegado y otras funciones del Consejo de Delegados y sus integrantes, serán definidas por Reglamento.

Artículo 5º: Comisión de Socios Honorarios

La totalidad de los Socios Honorarios integraran una Comisión dirigida por Presidente Anterior del CILAD que tendrá como Secretario al Presidente del último Congreso. Actuará como Comisión de Ética y como Tribunal de Elecciones según un Reglamento específico.

Artículo 6º: Elecciones

- a) Toda consulta para la elección de autoridades, sedes de congresos, cambios de estatutos y otras que requieran una Elección General, será dirigida, organizada y supervisada por un Tribunal de Elecciones designado por el Consejo de Socios Honorarios.
- b) El Reglamento de Elecciones establecerá las formas de votación, los requisitos para postular a cargos directivos y otros asuntos que requieran de la votación de los Socios.

Artículo 7º: Asambleas Generales y Congresos

- a) En cada Congreso de Socios y Miembros del CILAD se deberá realizar una Asamblea General, que será presidida por el Presidente del CILAD.
- b) En la Asamblea, las autoridades deberán informar de su gestión.
- c) Cuando correspondiera, se realizarán elecciones y proclamación de nuevas autoridades del CILAD;
- d) En cada Asamblea se realizan elecciones para determinar la Sede, Presidente y Secretario General del próximo Congreso.
- e) Los postulantes que ocupen el segundo lugar en las elecciones de Sede y de Delegados, serán considerados como sustitutos.
- f) Los Congresos del CILAD se realizarán cada dos años.
- g) La organización y estructura de los Congresos y de las Asambleas Generales se establecerán por Reglamento.

Artículo 8º: Sustitución de cargos de representación

- a) Los miembros del Directorio y del Consejo de delegados cesarán en sus cargos antes del período para el cual son elegidos, en caso de fallecimiento, renuncia o remoción de su cargo. La remoción podrá ser por graves faltas éticas o por incumplimiento de sus funciones.
- b) Para destituir a una autoridad electa de su cargo y designar su sustituto, se requerirá que al menos 3 integrantes del Directorio, propongan su remoción al Consejo de Delegados el cual deberá aprobarla por votación con mayoría absoluta. La remoción por faltas éticas requerirá de un informe emitido por las autoridades de la Comisión de Socios Honorarios.
- c) En las sustituciones del Directorio, el Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente y éste por el Secretario General. El Presidente anterior será reemplazado por el Presidente del último Congreso.

- d) Las vacantes de Sede y Organizadores del próximo Congreso y las de integrantes del Consejo de Delegados, serán ocupadas por los postulantes sustitutos según lo establecido en el Artículo 7, apartado e.

Artículo 9º: Disolución del CILAD

La disolución del Colegio y el destino de sus propiedades, activos y pasivos deberán ser aprobados por votación con mayoría absoluta de la Asamblea General, según el Reglamento de Elecciones.

Artículo 10º: Reglamentos Transitorios

Requerirán aprobación o modificación por el Consejo de Delegados para ser considerados como permanentes, los siguientes Reglamentos Transitorios:

- a) Reglamento de Socios y miembros del CILAD
- b) Reglamento de Congresos y Asambleas
- c) Reglamento de Elecciones
- d) Reglamento del Directorio
- e) Reglamento de los Delegados y Consejo de Delegados
- f) Reglamento de las Publicaciones del CILAD

Artículo 11º: Disposiciones transitorias

Estos nuevos Estatutos del Colegio sustituyen a los que fueron aprobados en la Asamblea General, realizada en Málaga, en Junio de 1999 y que entraron en vigor a partir del 1º de Enero de 2000.

En aquellas disposiciones que requieran de Reglamento específico y no estén definidas en el presente Estatuto, o los Reglamentos Transitorios aprobados, se mantendrán vigentes las establecidas en el Estatuto de Málaga de 1999, hasta el 31 de Marzo del año 2004.

Reglamento transitorio de Socios y Miembros del CILAD

Este reglamento normalizará lo establecido en el Artículo 5º del Estatuto.

Artículo 1º: Socios Honorarios

- a) Serán Socios Honorarios los ex Presidentes del CILAD y los ex Presidentes de los Congresos del CILAD.
- b) También serán Socios Honorarios aquellos a quienes el Colegio otorgue ese título por servicios distinguidos. Su nominación será propuesta por el Directorio al Consejo de Delegados quien deberá aprobarla por mayoría simple.
- c) Los Socios Honorarios que previamente hayan sido Titulares, serán Socios Honorarios-Titulares.
- d) Los Socios Honorarios de cualquier categoría estarán eximidos de todo pago por cuota societaria y de inscripción para participar en las actividades oficiales del CILAD.

Artículo 2º: Socios Titulares

- a) Serán Socios Titulares los médicos dermatólogos de origen, nacidos, nacionalizados o residentes en países Ibero Latino Americanos.
- b) Para postular a socio titular se deberá presentar al delegado, o al Directorio del CILAD, la documentación que acredite su condición de médico dermatólogo reconocido en el país donde ejerce la especialidad y su origen o relación ciudadana con algún país integrante del CILAD.
- c) La categoría de Socio Titular requerirá de la aprobación del Directorio.

Artículo 3º: Miembros Adjuntos y Agregados

Los profesionales médicos no dermatólogos de países Ibero Latino Americanos, vinculados estrechamente con la especialidad, podrán postular a ser Miembros Adjuntos. Los profesionales no médicos podrán postular a la categoría de Miembro Agregado. Ambas categorías de socios tendrán los mismos derechos y deberes que los socios titulares, salvo que no tendrán derecho a voto.

Los interesados deberán elevar su solicitud al Secretario General o al Delegado respectivo, y siempre deberá ser aprobada por el Directorio.

Artículo 4º: Miembros Correspondientes

Los dermatólogos o profesionales afines a la Dermatología que no sean Ibero Latino Americanos, que hayan prestado servicios destacados al CILAD, podrán acceder a esta categoría. Su nominación deberá ser propuesta por el Directorio, o por la mayoría de los integrantes de cualquier Comisión del CILAD, y aprobados por mayoría simple por el Consejo de Delegados. Estarán eximidos del pago de las cuotas societarias anuales.

Artículo 5º: Derechos de los Socios y Miembros

- a) Usarán el Título conforme a la categoría a la que pertenecen
- b) Recibirán sin cargo todas las informaciones generales del Colegio y/o Boletines, si los hubiere, sean escritos o por correo electrónico o cualquier otro medio o fuente de información.
- c) Recibirán la Revista Medicina Cutánea o cualquier otra publicación que requiera pago a un valor menor que el establecido para los no socios.
- d) Participarán con derecho a voz en cualquier reunión oficial del CILAD.
- e) Tendrán derecho a voto solamente los socios Honorarios-Titulares y Titulares con un antigüedad mínima de cuatro años y con las cuotas societarias al día.

Artículo 6º: Deberes de los Socios y Miembros

- a) Cumplir con las normas de ética y relaciones de cooperación entre los socios, que permitan cumplir con los objetivos del CILAD.
- b) Cumplir con el pago de cuotas societarias establecidas por el Directorio y aprobadas por el Consejo de Delegados en los plazos establecidos, cuando corresponda.

Artículo 7º: Pérdida de la calidad de Socio o Miembro

- a) Al presentar dimisión por escrito.
- b) Por no cumplir con el pago de cuotas u otros compromisos de pago previamente establecidos, aceptados como obligación por el socio.
- c) Cuando sean excluidos por sanción disciplinaria o por falta de ética, se empleará el procedimiento establecido para la sustitución de cargos de representación, según el Artículo 8º, Apartado b del Estatuto.

Reglamento transitorio de los congresos del CILAD

Artículo 1º

El CILAD realizará congresos regionales, patrocinará congresos y reuniones de los países miembros y colaborará en reuniones de las diversas Sociedades y grupos de trabajo de los países Ibero Latino Americanos. Realizará por lo menos un Congreso que reúna a la totalidad de los socios de países Ibero Latino Americanos el cual se denominará Congreso del Colegio Ibero Latino Americano de Dermatología, conservando la numeración histórica de los Congresos del CILAD.

Artículo 2º

- a) La sede, el Presidente y el Secretario General del Congreso, se elegirán por la Asamblea General entre los postulantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en una propuesta elaborada por el Directorio del CILAD.
- b) Aquellas postulaciones que ocupen el segundo lugar serán consideradas sustitutas y deberán reemplazar a las elegidas en caso de no poder llevar a cabo su compromiso.
- c) Las postulaciones de sede deberán presentarse a la Comisión Directiva con tres meses de antelación, como mínimo.
- d) El Presidente del Congreso deberá ser socio Honorario-Titular o Titular de notoriedad y capacidad científica reconocida, con una antigüedad como socio no menor de 10 años.
- e) El Presidente del Congreso, nominará a los restantes integrantes de la Comisión Directiva del Congreso o Comité Organizador.

- f) El Directorio del CILAD reglamentará, supervisará y aprobará la organización, los temas a tratar, expositores y características generales del Congreso.
- g) El financiamiento del Congreso será responsabilidad del Comité Organizador.
- h) El presidente del Congreso será responsable legal de entregar al Secretario General- Tesorero, o a quien este delegue, las cantidades económicas que hayan sido establecidas en la propuesta elaborada por el Directorio del CILAD. (Artículo 2ºa)

Reglamento transitorio de elecciones

Artículo 1º: Tribunal de elecciones

- a) Estará integrado por miembros del Consejo de Socios Honorarios designados por este mismo Consejo.
- b) Será la entidad responsable de organizar, dirigir, supervisar todas las elecciones generales. Actuará como tribunal para dirimir controversias de votaciones entre las distintas autoridades, consejos y comités del CILAD. Sus decisiones serán inapelables.

Artículo 2º: Organización de las elecciones

- a) Para cada elección se deberá establecer la forma de votación. El voto directo en asamblea, por correo, correo electrónico o cualquier otro medio será propuesto por el Directorio y aprobado por mayoría absoluta del Consejo de Delegados.
- b) En las elecciones generales, el Tribunal electoral y autoridades del Congreso deberán organizar y administrar las elecciones, disponer y nombrar vocales de mesas, etc.

Artículo 3º: Elecciones del Directorio

- a) Sólo podrán postular Socios Honorarios-Titulares o Titulares, de notoriedad y capacidad científica reconocida, con antigüedad mínima de diez años como socio o miembro del Colegio.
- b) No podrán residir en el mismo país Ibero Latino Americano dos candidatos al Directorio de una misma Lista.
- c) Una Lista de candidatos con las postulaciones para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario General, deberá ser propuesta por un mínimo de 30 socios Honorarios-Titulares o Titulares con una antigüedad no menor de cuatro años, o por el Directorio. Esta Lista deberá ser propuesta al Directorio para su oficialización, al menos con 24 horas de anticipación a la fecha de la Asamblea.
- d) La elección del Directorio será hecha en la Asamblea General por mayoría simple, obtenida por el voto secreto de los socios, Honorarios-Titulares y Socios Titulares presentes. Si hubiera una sola Lista, la misma será considerada electa por la Asamblea General.

Artículo 4º: Elecciones de los Delegados Nacionales

- a) Los candidatos deberán tener una antigüedad de 4 años como Socio de cualquier categoría y deben ser presentados por, al menos, cinco socios de su país respectivo.
- b) La elección de Delegado se realizará en cada país entre 15 a 30 días antes de la elección del nuevo Directorio.
- c) El candidato que resultare con mayor votación será el Delegado Nacional electo por el país respectivo. El candidato con la segunda mayoría será el Sub-Delegado Nacional y reemplazará al Delegado en caso necesario.
- d) Toda elección de Delegado será dirigida, organizada y supervisada por una comisión local designada por el Tribunal Electoral del CILAD.

Artículo 5º: Elecciones de los Delegados No Residentes

- a) Los candidatos a Delegado de los Socios No Residentes y que no representan a un país, no requieren tener antigüedad en la primera elección después de aprobado el presente Estatuto. Sus postulaciones deberán ser respaldadas por cinco socios no residentes en países Ibero Latino Americanos.
- b) Las candidaturas serán propuestas al Directorio para su oficialización.
- c) La votación será hecha antes de la Asamblea General
- d) El candidato que resultase con mayor votación será el Delegado electo. El candidato con la segunda mayoría será el Sub-Delegado y reemplazará al Delegado en caso necesario.
- d) La elección será dirigida, organizada y supervisada por el Tribunal Electoral del CILAD

Artículo 6º: Consejo de Delegados

- a) Durante la Asamblea General se constituirá el Consejo de Delegados electos.
- b) Una vez constituido, el Consejo se reunirá en el Congreso para elegir Presidente, Secretario y programar actividades.

Artículo 7º: Elecciones para modificación de estatutos

Cualquier proyecto de reforma a los presentes Estatutos deberá ser presentado al Directorio con la firma de al menos cincuenta Socios y con una anticipación no inferior a los tres meses de la Asamblea General. Copias de las propuestas recibidas deberán ser enviadas a todos los Socios del CILAD, con una anticipación no menor a 30 días de la Asamblea General. Los mismos plazos deberán ser respetados cuando la iniciativa emane del Directorio o del Consejo de Delegados.

Reglamentos transitorios del Directorio

Artículo 1º: Integrantes del Directorio

- a) Los integrantes del Directorio estarán establecidos en el Estatuto.
- b) Además de los Sub-Directores establecidos en el Estatuto, existirán cargos de Sub-Directores permanentes cuyas funciones deberán ser aprobadas por Reglamento.
- c) Otros Sub-Directores podrán ser designados por el Presidente. Sus cargos serán transitorios y cesarán con el término de las funciones para las cuales fueron designados, cuando el presidente que los designó lo determinare o cuando este termine su mandato presidencial.

Artículo 2º: El Presidente del Colegio

- a) Será el representante oficial y máximo responsable del CILAD.
- b) Dirigirá todas las actividades del Colegio
- c) Convocará y presidirá las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- d) Cumplirá y hará cumplir las resoluciones del Directorio, Consejo de Delegados y de la Asamblea General.
- e) Supervisará todas las actividades del CILAD, incluyendo las administrativas financieras, las Comisiones, publicaciones, etc.
- f) Deberá dar cuenta de su gestión al Consejo de Delegados y presentará a la Asamblea General Ordinaria un informe de las actividades cumplidas durante su mandato hasta la fecha y efectuará las sugerencias que estime convenientes para la marcha futura del Colegio.
- g) En caso de urgencia, y ante la imposibilidad de obtener la opinión de los restantes miembros del Directorio, estará facultado a tomar todas aquellas medidas que, a su juicio, sean imprescindibles o necesarias para mantener la continuidad y el funcionamiento regular del CILAD. En tales casos, deberá informar, a la mayor brevedad posible, a los restantes miembros del Directorio de las razones de sus decisiones.

Artículo 3º: El Vicepresidente

- a) Reemplazará al Presidente en caso de urgencia, a solicitud del Presidente o por decisión de los restantes miembros del Directorio en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente.
- b) Participará de las reuniones de la Comisión Directiva.
- c) Coordinará y supervisará las actividades de los Miembros del Consejo de Delegados.
- d) En ausencia del Presidente, y a su solicitud, representará oficialmente al CILAD.

Artículo 4º: El Secretario General Tesorero. Funciones administrativas.

- a) Tendrá como colaborador principal al Secretario Adjunto a la Presidencia. Además podrá ser asesorado por personas o comisiones técnicas o profesionales aprobadas por el Directorio.
- b) Tendrá a su cargo las comunicaciones tanto internas como externas de todas las actividades del CILAD.
- c) Realizará actividades de difusión y extensión a la comunidad internacional, para lo cual puede emitir boletines, publicaciones, correo electrónico, etc.
- d) Será responsable de las actas y archivos del Colegio.
- e) Tendrá a su cargo los registros de socios, y de responder e informar a los socios y miembros de todo lo que ocurre en el CILAD.
- f) Colaborará en la coordinación e intercambio entre las distintas autoridades y comisiones del CILAD
- g) Dos meses antes de la Asamblea General ordinaria deberá entregar al Presidente la memoria administrativa hasta la fecha.

Artículo 5º: El Secretario General Tesorero. Funciones de Tesorería

- a) Se encargará del manejo los fondos y cuentas corrientes nacionales e internacionales del CILAD.
- b) Recibirá los pagos de cuotas societarias, aportes institucionales, donaciones, etc
- c) Será responsable de cobrar las cuotas societarias conforme a lo determinado por el Directorio.
- d) Realizará los pagos a instituciones, personas y de los gastos del CILAD aprobados por el Directorio.
- e) Gestionará ingresos por asesorías, aportes de laboratorios, etc.
- f) Coordinará y evaluará contratos con empresas publicitarias o laboratorios para la financiación y publicación de la Revista Medicina Cutánea. Hará propuestas públicas para contratos de impresión y distribución de la Revista fuera de España.
- g) Realizará labores de auditoría de los Congresos del CILAD, recaudará los fondos que estos generen según convenios con el Comité organizador del respectivo Congreso, etc.
- h) Deberá presentar al Directorio un Presupuesto anual.
- i) Deberá mantener al día los registros de contabilidad y administración del Colegio y presentará al Directorio un balance al 31 de Diciembre de cada año. Deberá dar a conocer este balance al Consejo de Delegados.
- k) Dos meses antes de la Asamblea General ordinaria deberá entregar al Presidente el balance hasta la fecha.

Reglamento transitorio de los Delegados y del Consejo de Delegados

Artículo 1º: Delegados

- a) El Delegado será el representante oficial del CILAD en su país ante las sociedades nacionales científicas, políticas, de salud, etc.
- b) Cumplirá funciones de secretaría general y tesorería en su país. Podrá cobrar cuotas, controlar la entrega de la revista, etc.
- c) Deberá auxiliar al Directorio en lo que le correspondiera.
- d) Realizará actividades para difundir al CILAD y sus actividades en el país que representa y en su área de influencia.
- e) Promoverá actividades educativas que favorezcan a los dermatólogos jóvenes en formación.
- f) Deberá organizar o patrocinar actividades científicas y de perfeccionamiento de los socios de su país.
- g) Informará periódicamente al Directorio sobre las actividades del Colegio en su respectivo país.
- h) Para realizar sus actividades, especialmente en países con un gran número de Socios y Miembros, o en aquellos en los cuales el área geográfica lo haga necesario, podrá designar otros Sub-Delegados, además del Sub-Delegado Sustituto.

Artículo 2º: Consejo de Delegados

- a) Estará integrado según el Estatuto por 23 Delegados y constituirá el organismo legislativo del CILAD.
- b) Será Dirigido por un Presidente y un Secretario elegidos por los mismos Delegados entre las dos primeras mayorías de una terna propuesta por el Directorio del CILAD. Estos directivos deberán coordinar las actividades del Consejo de delegados.
- c) Propondrá al Directorio nuevas políticas y proyectos para optimizar las actividades de la Institución.
- d) Colaborará con el Directorio en la política general y actividades específicas del CILAD.
- e) Recibirá un informe anual del Secretario General –Tesorero sobre las actividades realizadas por el Directorio.
- f) Podrá crear Comisiones de trabajo.
- g) Podrá proponer modificaciones al estatuto las cuales deben ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 3: Reuniones del Consejo de Delegados

- a) El Consejo deberá reunirse al menos cada dos años.
- b) Para la toma de acuerdos, votaciones y otras acciones o actividades, se establecerán comunicaciones vía correo electrónico, FAX o cualquier otro medio que permita un contacto permanente entre los Delegados.

Reglamento transitorio de las publicaciones del CILAD

Artículo 1º: Publicaciones oficiales del CILAD

- a) Las publicaciones oficiales del Colegio serán “Medicina Cutánea Ibero-Latino-Americana” y demás publicaciones que podrán ser dispuestas por El Directorio. “Medicina Cutánea Ibero Latino Americana” se publicará en español, portugués e inglés. También podrán producirse publicaciones electrónicas o editar una versión en Inglés de la Revista.
- b) Toda publicación oficial del CILAD tendrá un editor designado por el Presidente, de acuerdo con el Directorio.
- c) El editor podrá proponer la nominación de editores asociados que deberán ser ratificados por el Directorio.
- d) El editor propondrá los integrantes del Consejo Editorial para su aprobación por el Directorio.
- e) El editor estará a cargo de la publicación y sus decisiones deberán estar de acuerdo con las normas fijadas por la Comisión Directiva para estas publicaciones.
- f) Existirá un reglamento específico para cada publicación.
- g) El cargo de editor podrá ser renovable por tiempo indefinido.
- h) El editor podrá ser separado de su cargo cuando el Directorio lo estime necesario o en caso de incumplimiento o faltas graves en sus funciones.

Artículo 2º: Publicaciones auspiciadas por CILAD

- a) Las diversas publicaciones escritas o electrónica de los países miembros del CILAD podrán contar con el patrocinio del CILAD.
- b) Cada una de estas publicaciones tendrá su autonomía en cuanto a la línea editorial y administrativa.
- c) El patrocinio deberá ser aprobado por el Directorio.
- d) La publicación deberá cumplir normas éticas establecidas para las Revistas del CILAD.
- e) La publicación con patrocinio se comprometerá a difundir las actividades del CILAD.
- f) La publicación con patrocinio tendrá un precio de suscripción preferencial para los socios y miembros del CILAD.

Addenda

Artículo 3 — **Directorio del CILAD** — inciso d) debe indicarse que **“los Directores permanecerán en sus cargos por un período de cuatro años, con excepción de los Presidentes de los Congresos, quienes mantendrán su asignación solamente por un período de dos años, ...”**

Artículo 7 — **Asambleas Generales y Congresos** — debería agregarse en el inciso d) **“En cada Asamblea... del próximo Congreso con excepción del Congreso que se celebrará en el 2003, durante el cual se elegirán dos sedes, la de 2005 y la de 2007”**

Propuesta del facsimil del voto sobre cambio de estatutos del CILAD

En cada voto anteponga una "x" en la alternativa que elija.

Voto 1: Modificación - Artículo 2º: Estatutos y Reglamentos

- Estatuto vigente: El CILAD se rige por Estatutos aprobados por la Asamblea General.
- Modificación propuesta: El CILAD se rige por Estatutos y Reglamentos, los primeros aprobados en una Asamblea General y los segundos por el Consejo de Delegados en votación con mayoría absoluta.

Voto 2: Modificación - Artículo 2º: Socios y Miembros.

- Estatuto vigente: El CILAD está compuesto por las siguientes categorías de miembros : Honorarios, Honorarios-Titulares, Titulares, Adjuntos, Agregados y Correspondientes. Sólo los miembros Titulares y los Honorarios que hayan sido Titulares tienen derecho a voto.
- Modificación propuesta: El CILAD está compuesto por Socios Honorarios-Titulares y Titulares los cuales tienen derecho a voto y Miembros Honorarios, Adjuntos, Agregados y Correspondientes, sin derecho a voto.

Voto 3: Modificación - Artículo 3º: Comité Ejecutivo

- Estatuto vigente: El Comité Ejecutivo estará conformado por: Presidente, Nueve Vicepresidentes (Un Primer Vicepresidente), Secretario General Tesorero (Designado por el presidente) Editor de Medicina Cutánea (Designado por el Presidente), Presidente del próximo Congreso y un Secretario Adjunto (Designado por el Presidente). (14 integrantes).
- Modificación propuesta: El Directorio está conformado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario General Tesorero (Por elección) Presidente Pasado del CILAD y Presidente del próximo Congreso. Además 2 Sub-Directores sin derecho a voto, designados por el Presidente: Editor de Medicina Cutánea Ibero Latinoamericana y Secretario Adjunto a la Presidencia (7 integrantes).

Voto 4: Modificación - Artículo 3ºc: Sede

- Estatuto vigente: La sede social quedará en el país de donde sea originario el presidente para ese período.
- Modificación propuesta: La sede social quedara en el país de donde sea originario el Presidente y/o el Secretario General-Tesorero del Colegio para ese período.

Voto 5: Modificación - Artículo 3ºe: Reelección de Directivos

- Estatuto vigente: Los miembros electos de la Comisión directiva no podrán ser reelectos para el mismo cargo por periodos consecutivos, con excepción de un tercio de los vicepresidentes incluyendo al Vicepresidente primero que podrán permanecer en el cargo por un solo período más.
- Modificación propuesta: Los miembros electos del Directorio pueden ser reelectos para el mismo cargo, solo por un período. El Presidente no puede reelegirse.

Voto 6: Modificación - Artículo 3ºh: Sub-Directores

- Estatuto vigente: No existen Sub-Directores en la Junta Directiva.
- Modificación propuesta: En Directorio pueden existir otros Sub-Directores designados por el Presidente o por Reglamento.

Voto 7: Modificación al Artículo 4º: Consejo de Delegados

- Estatuto vigente: Los 22 delegados tienen funciones individuales en sus respectivos países.
- Modificación propuesta: Los 23 Delegados (Uno que representa a socios NO residentes en Ibero-latinoamérica.) integrarán una organización corporativa denominada Consejo de Delegados que reemplazará a los nueve Vicepresidentes de áreas.

Voto 8: Modificación al Artículo 7º: Congresos del CILAD

- Estatuto vigente: El CILAD realizará un Congreso cada 4 años.
- Modificación propuesta: El CILAD realizará un Congreso cada 2 años.

Voto 9: Reglamentos transitorios

- Indique con una "x" los Reglamentos que aprueba:
- Reglamento de Socios y miembros del CILAD.
- Reglamento de Congresos y Asambleas
- Reglamento de Elecciones.
- Reglamento del Directorio
- Reglamento de los Delegados y Consejo de Delegados
- Reglamento de las Publicaciones del CILAD